

Monterrey, N. L., 17 de junio de 2015.

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.**

**Magistrado Presidente Marco Antonio Zavala Arredondo:** Buenas tardes tengan todos ustedes.

Siendo las 17 horas con 04 minutos, da inicio la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sesión que se ha convocado con la oportunidad que la urgencia de los asuntos que ameritan la misma lo ha permitido.

Se encuentran, conforme al aviso de la sesión pública, que se ha colocado en los estrados de esta sala, así como en la página de internet del tribunal electoral, los asuntos que son los proyectos correspondientes a tres juicios, uno de un ciudadano para la protección de sus derechos político-electorales y dos juicios electorales, así como a un recurso de revisión, cuyos nombres de los actores y autoridad responsable, se encuentran señalados en ese aviso de la sesión pública.

Entonces, en esta tesitura, le solicitaría, por favor, a la señora secretaria general de acuerdos, se sirva hacer constar en el acta que con motivo de esta sesión pública se levante, la existencia del quórum legal para sesionar con la presencia de los tres magistrados que integramos este órgano jurisdiccional.

Y precisado lo anterior, les propondría a los señores magistrados, si no tienen inconveniente, en que se comience con la presentación y, en su caso, análisis y discusión, del único proyecto de fondo que está presentado para esta sesión pública.

¿Están de acuerdo?

Muchas gracias, señores magistrados.

Entonces, en esta tesitura, le solicitaría al señor secretario Clemente Cristóbal Hernández, se sirva, por favor, dar cuenta con ese primer proyecto de resolución, que la ponencia de un servidor, pone a consideración de este órgano colegiado.

**Secretario de estudio y cuenta Clemente Cristóbal Hernández:** con su autorización, magistrado presidente, señores magistrados.

Se da cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano número 508 del presente año, promovido por Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, contra la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en el procedimiento especial sancionador 148 del presente año, mediante la cual se tuvo por acreditada la responsabilidad del actor y de la coalición *Alianza por tu Seguridad*, respecto a la fijación de propaganda electoral en el equipamiento urbano.

Asimismo, se les impuso una amonestación y apercibimiento respectivamente.

Como primer agravio, el actor sostiene que se violó el principio de presunción de inocencia, porque primero se determinó que era responsable la conducta denunciada, y después se analizaron las pruebas para concluir que no se acreditaba su inocencia.

En el proyecto se propone desestimar dicho agravio, ya que contrario a lo que manifiesta el actor, de las consideraciones de la resolución impugnada, se evidencia que el tribunal responsable inició con el análisis de las pruebas, posteriormente las valoró y concluyó que se acreditaba la responsabilidad de los denunciados, respecto a la conducta infractora.

Así, de los distintos medios de prueba valorados por el tribunal responsable, se justificó la fijación de la propaganda señalada, que los acusados la tuvieron bajo su dominio, no había elementos objetivos para a partir de los cuales dicha autoridad, analizara la existencia de hipótesis alternativas, explicativas de las afirmaciones de hecho, que se extrajeran de las probanzas respectivas y que resultaran compatibles con la inocencia de los denunciados, como se razona en el proyecto.

En otro agravio, el actor manifiesta que el PAN le correspondía aprobar que la propaganda electoral denunciada, era de las que se empleó en la campaña electoral, que favorecía a su candidatura y a la coalición, y que la colocación de la propaganda, se realizó por él o por su equipo de campaña.

En el proyecto se propone desestimar dicho alegato, ya que de las disposiciones de la Ley Electoral Local, se advierte que al momento que se presenta una denuncia, deberán aportarse las pruebas a fin de acreditarse los hechos denunciados.

Por su parte, al denunciado le corresponde aportar las pruebas para que desvirtúen la imputación que se le atribuye.

De ahí que, como se ha señalado, al no estar desvirtuado que dicha propaganda electoral hubiera estado siempre bajo el ámbito de su dominio, la conducta imputada sólo puede atribuirse a aquellas personas que tuvieron el control, dominio y posesión de la propaganda respectiva.

Asimismo, se desestima el alegato referente a la incongruencia e indebida motivación de la resolución. Ello es así, porque hace descansar su planteamiento en el hecho de que al no ser responsable, no se le puede aplicar la sanción, cuando se advierte que sí se acreditó la responsabilidad señalada.

En consecuencia, al desestimarse los alegatos del actor, en el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, señores magistrados.

**Magistrado presidente Marco Antonio Zavala Arredondo:** muchas gracias, Clemente.

Estimados magistrados, a su consideración esta propuesta.

Si no hay intervenciones, señora secretaria general de acuerdos, tome por favor, la votación.

**Secretario general de acuerdos Irene Maldonado Cavazos:** por supuesto.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

**Magistrado Yairsinio David García Ortiz:** a favor del proyecto.

**Secretaria general de acuerdos Irene Maldonado Cavazos:** Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

**Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón:** a favor.

**Secretaria general de acuerdos Irene Maldonado Cavazos:** Magistrado Marco Antonio Zavala Arredondo.

**Magistrado presidente Marco Antonio Zavala Arredondo:** es consulta de un servidor.

**Secretaria general de acuerdos Irene Maldonado Cavazos:** Magistrado presidente, le informo que el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad.

**Magistrado presidente Marco Antonio Zavala Arredondo:** muchas gracias, Irene.

En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 508, del índice de esta sala regional del presente año, se resuelve:

**Único.** Se confirma la resolución impugnada.

Ahora, si no tienen inconveniente, señores magistrados, le rogaría, por favor, a la señora secretaria general de acuerdos, se sirva a dar cuenta, por favor, con los siguientes tres proyectos de resolución, en los cuales, al existir una causa legal que impide el dictado de una sentencia de mérito, se está proponiendo, por un lado, en unos casos, el desechamiento de plano del escrito que motivó la integración del expediente, y por el otro, tener por no presentada la demanda respectiva.

Por favor, señora secretaria general de acuerdos.

**Secretaria general de acuerdos Irene Maldonado Cavazos:** por supuesto y con su autorización, señores magistrados.

En primer lugar, me refiero al juicio electoral número 7 de este año, promovido por el Partido Acción Nacional, en el cual se propone desechar de plano la demanda, al estimar que el actor impugnado no es firme, ni definitivo.

Lo anterior, toda vez que dicho acto consiste en la negativa del 09 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Guanajuato, de realizar un recuento total de votos de la elección de diputados federales de mayoría relativa en dicho estado.

Sin embargo, como se argumenta en el proyecto, el partido actor, debía agotar a través del juicio de inconformidad el incidente de nuevo escrutinio y cómputo, pues mediante este medio era posible que esta sala pudiera analizar la pretensión del promovente.

Además, se razona que la demanda es inoportuna porque se presentó antes de que se levantara el acta de cómputo distrital correspondiente. Esto es, con antelación de que el partido pudiera conocer realmente y con precisión, el resultado de la elección cuestionada.

Ahora, me refiero al proyecto de sentencia del juicio electoral número 8 de este año, en el cual se propone también desechar el escrito de inconformidad promovido por el Partido Humanista, mediante el cual señala una serie de irregularidades que afirma, acontecieron en la elección de diputados federales, en el 08 Distrito Electoral Federal en Salamanca, Guanajuato.

Esta propuesta es en virtud de que las presuntas irregularidades que se hacen valer en dicho escrito, fueron planteadas de manera previa a la realización del cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez respectivas, cuya emisión, en todo caso, constituirían los actos reclamados a través del juicio de inconformidad, por lo que no se cumple con la exigencia de que los actos reclamados puedan ser considerados como firmes y definitivos.

Por último, respecto del proyecto de sentencia correspondiente al recurso de revisión número 3 de este año, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, para cuestionar la designación de funcionarios de mesas directivas de casilla realizada por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, con sede en Cadereyta de Montes, al considerar que varias personas designadas en el municipio de Pinal de Amoles en esa entidad federativa, tienen vínculos familiares con los funcionarios partidistas.

También se propone tener por no presentada la demanda.

Lo expuesto, toda vez que quien acudió en representación de dicho instituto político, si bien tiene el carácter de representante de ese partido ante un Consejo Municipal del Instituto Electoral Queretano, quien emitió el acto reclamado, es un órgano desconcentrado del Instituto Nacional Electoral, ante el cual no tiene ese carácter, ni tampoco acreditó ser representante legítimo del indicado partido.

En términos de lo previsto en la Ley procesal electoral, a pesar de que fue requerido para ello.

De ahí la razón de la presente propuesta.

Es la cuenta de estos tres asuntos, magistrado presidente, señores magistrados.

**Magistrado presidente Marco Antonio Zavala Arredondo:** muchas gracias, señora secretaria general de acuerdos.

Señores magistrados, a su consideración estos tres proyectos con los cuales se acaba de dar cuenta.

Si no hay intervenciones, señora secretaria general de acuerdos, tome la votación, por favor.

**Secretaria general de acuerdos Irene Maldonado Cavazos:** con gusto.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

**Magistrado Yairsinio David García Ortiz:** a favor de los tres proyectos.

**Secretaria general de acuerdos Irene Maldonado Cavazos:** Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

**Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón:** A favor de los tres proyectos.

**Secretaria general de acuerdos Irene Maldonado Cavazos:** Magistrado Marco Antonio Zavala Arredondo.

**Magistrado presidente Marco Antonio Zavala Arredondo:** conforme con las tres propuestas.

**Secretaria general de acuerdos Irene Maldonado Cavazos:** Magistrado presidente, le comunico que los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrado presidente Marco Antonio Zavala Arredondo:** muchas gracias, Irene.

En consecuencia, en los juicios electorales números 7 y 8 del año en curso del índice de esta sala regional, se resuelve:

**Único.** Se desechan de plano las demandas correspondientes.

Por su parte, en el recurso de revisión número tres de este año, del índice de esta sala regional, se resuelve:

**Único.** Se tiene por no presentada la demanda.

Pues bien, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos, objeto de esta sesión pública, siendo las diecisiete horas con catorce minutos, se da por concluida.

Muchas gracias a todos, que pasen muy buena tarde.

- - -o0o- - -